

## SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD DE RENTAS GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales Caldas, 24 de noviembre de 2022

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se permite NOTIFICAR POR AVISO el MANDAMIENTO DE PAGO No. 1114 – 2019 proferido el día 28 de octubre de 2019, en contra del señor CESAR MEJÍA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.249, dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en la FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, el cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devuelto por correo certificado a la Unidad de Rentas Departamentales.

La parte resolutiva de dicho acto administrativo se precisó en los siguientes términos;

## **RESUELVE**

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Caldas y en contra del señor CESAR MEJÍA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.249, propietario del establecimiento de comercio denominado BAR RINCON PORTEÑO, ubicada en la UBICADO EN LA CALLE 6 – CARRERA 6 ESQUINA del municipio de Riosucio - Caldas, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$331.560), por concepto del saldo insoluto contenido en la Resolución No. 000561 del 5 de mayo de 2019, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 836-1 y 867- Tributario 1 del Estatuto Nacional.

SEGUNDO: Se advierte al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia para cancelar la obligación con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes de titularidad del deudor, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, establecimientos de comercio y los demás de que el contribuyente sea titular o beneficiario.

PARAGRAFO: Para efectos del límite de los embargos, aplíquese lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016, el cual dispone que dicho monto no podrá exceder el doble de la deuda más sus intereses, en consecuencia, ofíciese a las entidades bancarias y/o financieras, previo la liquidación de la obligación, para comunicar la medida decretada y determinar monto límite de la misma.

CUARTO: La sanción impuesta deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación al correo electrónico cobrocoactivo@caldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente sanción, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.



QUINTO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección procesal o registrada, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se procederá a notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y ss, y 826 del Estatuto Tributario.

Dentro de los (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, el deudor deberá cancelar el monto de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones al mandamiento de pago contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, la cuales deberán presentarse dentro del mismo término según el artículo 830 de la misma norma.

La atención referente de los procesos será suministrada en la oficina de Cobro Coactivo en el Piso 1 del Edificio Licorera ubicado en la carrera 21 entre calles 22 y 23, Manizales.

VALENTINA CATANO OSOR

Profesional Especializada.

Funcionaria Ejecutora de la Jurisdicción Coactiva

(Vals 4 p. 12 to 45.5) ( Spire konal franciscus

organizacja i rogunaci do la lida o

The state of the sport of the state of the s

Proyectó: S.L.C.

 $\hat{\varphi}_{i,j} = (\hat{\varphi}_{i,j},\hat{\varphi}_{i,j}) = \frac{1}{2} \left( \hat{\varphi}_{i,j}^{(i)} \hat{\varphi}_{i,j}^{(i)} \hat{\varphi}_{i,j}^{(i)} \hat{\varphi}_{i,j}^{(i)} \right)$ 

grant at the first of the A. They are stored

On the figure of the first of t

participation of the second of

an manda la caliga liána, la sus respectivos intecasos cara la della palar mandadar la el amanda 831 de formada, l

and the second of the second s

arrera 21 entre Galles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

a (1) 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co